

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de junio de 2021.** A despacho del señor Juez, informando que al verificar la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se observa que con los títulos cancelados a la demanda y los que se encuentran pendientes de pago se cubre la totalidad del crédito y las costas aprobadas dentro de este proceso.

Se encuentran pendientes de pago los depósitos 418030001285149 por valor de (\$268.627,00) y 418030001289825 por valor de (\$412.922,00). Para proveer.



**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**

Secretario

**Interlocutorio N.º 592  
Rad. 2019-00107**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
Demandante: MARÍA EUGÉNIA MUÑOZ ÁVILA  
Demandado: OSCAR GIOVANNI LUGO  
Radicado: 2019-00107**

Establece el artículo 461 inciso 2º del Código General del Proceso, que:  
*“(…) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (…)”.*

Conforme a dicho precepto normativo y atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, como con la suma de dinero cobradas y las que se encuentran pendiente por pagar, se cancela la totalidad del crédito y las costas aprobadas en este proceso, se dispone la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En consecuencia, se ordena **LEVANTAR** la medida de embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos percibidos por el señor OSCAR GIOVANNY LUGO como empleado de la empresa GMOVIL S.A.S., y la medida de prohibición de salida del país que fueron decretadas en el mandamiento de pago proferido el día 27 de marzo de 2019. Por Secretaría

líbrese el oficio correspondiente.

Finalmente, se dispone entregar a la demandante la suma de (\$386.767,78), correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas, el saldo de la liquidación del crédito y la cuota de alimentos del mes de junio de 2021, mediante el pago del título 418030001285149 por valor de (\$268.627,00), y la suma de (\$118.140,78) con el fraccionamiento del título 418030001289825. Así mismo, se dispone que el valor restante de dicho fraccionamiento y los títulos que eventualmente sean consignados en virtud de la medida cautelar que se levanta, le sean entregados al demandado OSCAR GIOVANNY LUGO.

Archívense las diligencias previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ  
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d11990c5cde440f60e8e56e4c07ccc49c7a2f72fcd55afc2a95ee8b37a11  
c49**

Documento generado en 09/06/2021 03:34:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**